



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 193 DE  
2008, DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

VALPARAISO, 03 JUN 2008

R. EX-N° 1429

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 160/2008 de fecha 29 de mayo de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo y seguimiento de la pesquería artesanal de merluza del sur (Merluccius australis) de aguas interiores de la Décima Región, Zona de Puerto Montt, año 2008"**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo N° 461 de 1995 y el Decreto Exento N° 1785 de 2007, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; las Resoluciones Exentas N° 193 y N° 740, ambas de 2008, de esta Subsecretaría de Pesca.

**RESUELVO:**

1.- Modificase el numeral 6° de la Resolución Exenta N° 193 de 2008, modificada mediante Resolución Exenta N° 740 de 2008, ambas de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó a Consultora Pupelde Limitada, R.U.T. N° 77.496.050-3, domiciliada en Regimiento 1310, Población San Rafael, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo y seguimiento de la pesquería artesanal de merluza del sur (Merluccius australis) de aguas interiores de la Décima Región, Zona de Puerto Montt, año 2008"**, en el sentido de señalar que los límites de captura autorizados, en los meses que se indica, serán los siguientes:

Enero:	136,954 toneladas
Febrero:	136,954 toneladas
Marzo:	136,954 toneladas
Abril:	136,954 toneladas
Mayo:	136,954 toneladas
Junio:	177,954 toneladas
Julio:	95,954 toneladas
Septiembre:	136,954 toneladas
Octubre:	136,954 toneladas
Noviembre:	136,954 toneladas
Diciembre:	136,961 toneladas.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha, quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gino Bocca Choy', written over a circular stamp or seal.

**GINO BOCCA CHOY**  
Jefe Departamento Administrativo (S)